

# REFORMA PREVISIONAL Y OTROS TÓPICOS PREVISIONALES

---

**Oswaldo Macías Muñoz**  
Superintendente de Pensiones

**Seminario Tanner**  
**Santiago, 17 de marzo de 2021**

## Parte I

1. Ley que aumentó límite para la inversión en activos alternativos.
2. Ley Agentes de Mercado.
3. Proyecto de ley que regula cambios de fondos.
4. Cambio climático y factores ASG en el sistema previsional.
5. Últimos cambios al Régimen de Inversión.
6. Nueva regulación conflictos de intereses.

## Parte II:

1. Reforma Previsional

## Ley que aumentó límite para la inversión en activos alternativos

- Publicada en octubre de 2020, aumentó el límite máximo para la inversión en activos alternativos de **15% a 20%**. Es el Banco Central el que luego fija el límite máximo para cada fondo de pensiones, teniendo como tope este límite establecido en la Ley. **Los límites vigentes son: Fondo A 13%, Fondo B 11%, Fondo C 9%, Fondo D 6% y Fondo E 5%.**
- La inversión en activos alternativos persigue dos objetivos, básicamente:
  1. Agregar activos que, aunque individualmente pudieran ser más riesgosos, por su comportamiento diferente respecto de los activos tradicionales pueden reducir el riesgo global del portafolio, generando portafolios más eficientes.
  2. Por ser activos que tienen plazos de inversión más largos y premios por liquidez, en general, ofrecen mayores tasas de retorno.

	Fondo Tipo A	Fondo Tipo B	Fondo Tipo C	Fondo Tipo D	Fondo Tipo E
Límite a.7	13%	11%	9%	6%	5%
Inversión	6,80%	6,48%	6,00%	4,48%	2,61%
Holgura	6,20%	4,52%	3,00%	1,52%	2,39%

	Fondo Tipo A	Fondo Tipo B	Fondo Tipo C	Fondo Tipo D	Fondo Tipo E
Límite b.10	9,1%	7,7%	6,3%	3,6%	2,0%
Inversión	5,12%	4,54%	3,98%	2,71%	0,92%
Holgura	3,98%	3,16%	2,32%	0,89%	1,08%

**Sistema de Pensiones al cierre de febrero 2021**

**a.7: Límite Estructural en Instrumentos Alternativos.**

**b.10: Límite en Renta Variable privada.**

**Rentabilidades inversiones en activos alternativos, anualizadas, en pesos**

	Fondo Tipo A	Fondo Tipo B	Fondo Tipo C	Fondo Tipo D	Fondo Tipo E	Total general
Deuda Privada	12,05%	12,05%	12,05%	11,97%	13,81%	11,82%
Capital Privado	17,79%	17,79%	18,07%	18,04%	19,56%	18,07%
Total	16,99%	16,78%	17,08%	16,40%	15,46%	16,80%
<b>Rentabilidad FP 10 años</b>	<b>7,80%</b>	<b>7,61%</b>	<b>7,85%</b>	<b>7,45%</b>	<b>7,26%</b>	

(\*) Rentabilidad de los activos alternativos corresponde a la TIR.  
Se consideró la inversión indirecta mediante fondos de inversión,  
debido a que la inversión directa es de reciente fecha.

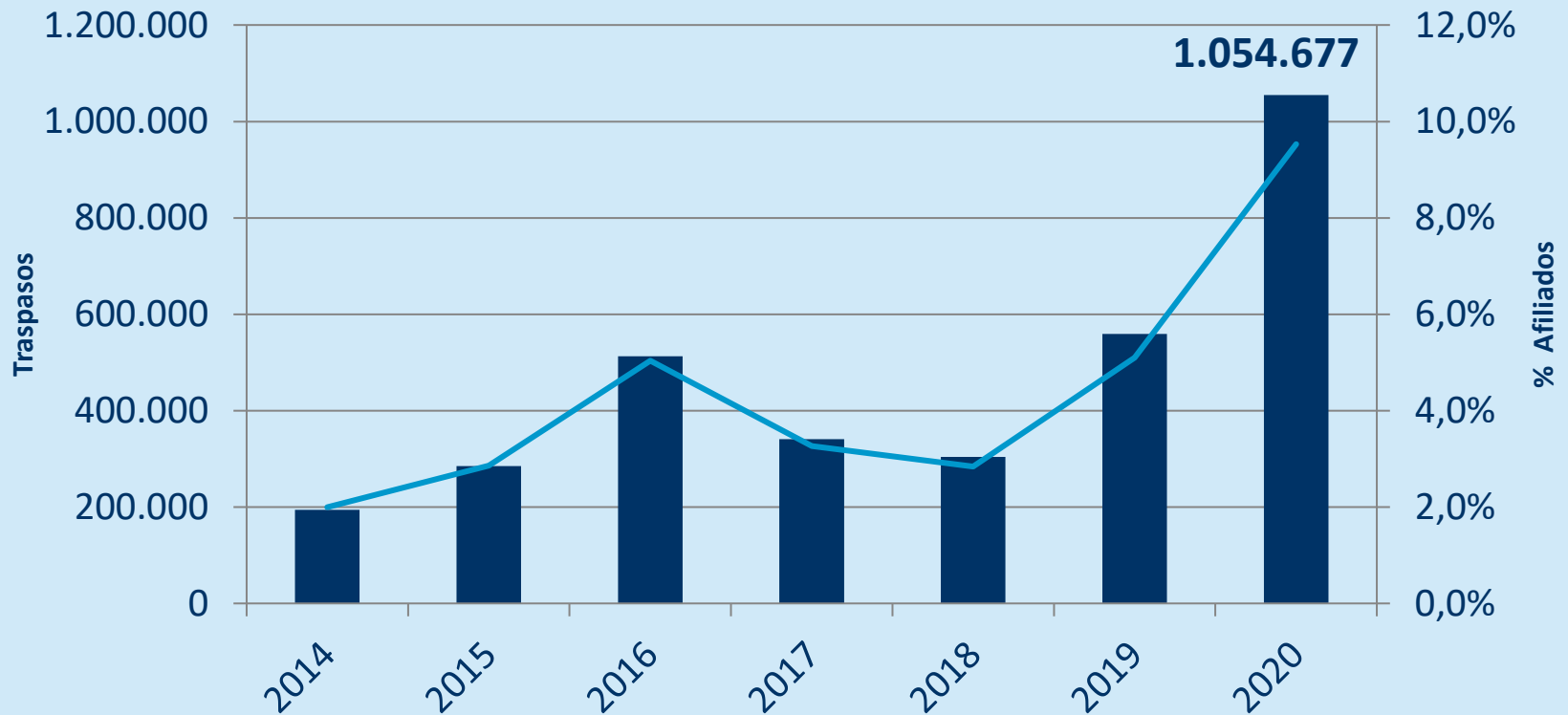
Rentabilidad de activos alternativos a noviembre de 2020.

Rentabilidad de los FP a febrero de 2021.

- Los “Asesores Previsionales” efectúan asesorías personalizadas a los afiliados , y estarán bajo la supervisión exclusiva de la Superintendencia de Pensiones (SP).
- Se crean los “Asesores Financieros Previsionales”, como aquéllos que realizan asesorías no personalizadas dirigidas, por cualquier medio, a afiliados, beneficiarios o pensionados del Sistema o a grupos específicos de aquellos. Estarán bajo la supervisión conjunta de la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- Se crea un nuevo registro de Asesores Financieros Previsionales, que mantendrán en forma conjunta la CMF y la SP.
- Se podrán establecer requisitos diferenciados para los Asesores Previsionales, y los Asesores Financieros Previsionales en función del tipo de asesoría previsional que presten, así como la clase de destinatarios que tales asesorías contemplen.

- Se determina la constitución de una garantía (boleta de garantía bancaria o póliza de seguro) pudiendo incluirse distinciones según el tipo de asesoría previsional y el prestador de ésta, o el impacto de aquellas en el patrimonio de los afiliados o beneficiarios. El referido monto no podrá ser menor a 500 U.F. ni mayor a 60.000 U.F.
- Se establece la prohibición de valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros relacionados, de las variaciones en los precios de mercado que se deriven de las recomendaciones que hayan efectuado a sus clientes.
- **Vigencia:**
  - Si ley se publica durante marzo: la vigencia general sería el 1° de junio.
  - Para la obligación de encontrarse inscritos en el Registro de Asesores Financieros Previsionales, la vigencia sería el 1° de septiembre.

## Número de afiliados que realizaron traspaso en cada año



- Datos al 30 de noviembre de 2020
- Afiliados de cada año al 31 de diciembre, noviembre para 2020.

**Nota:**

- En el caso de afiliados que realizan traspasos de más de un fondo en un mismo día, se asume que es solo un traspaso de fondo.



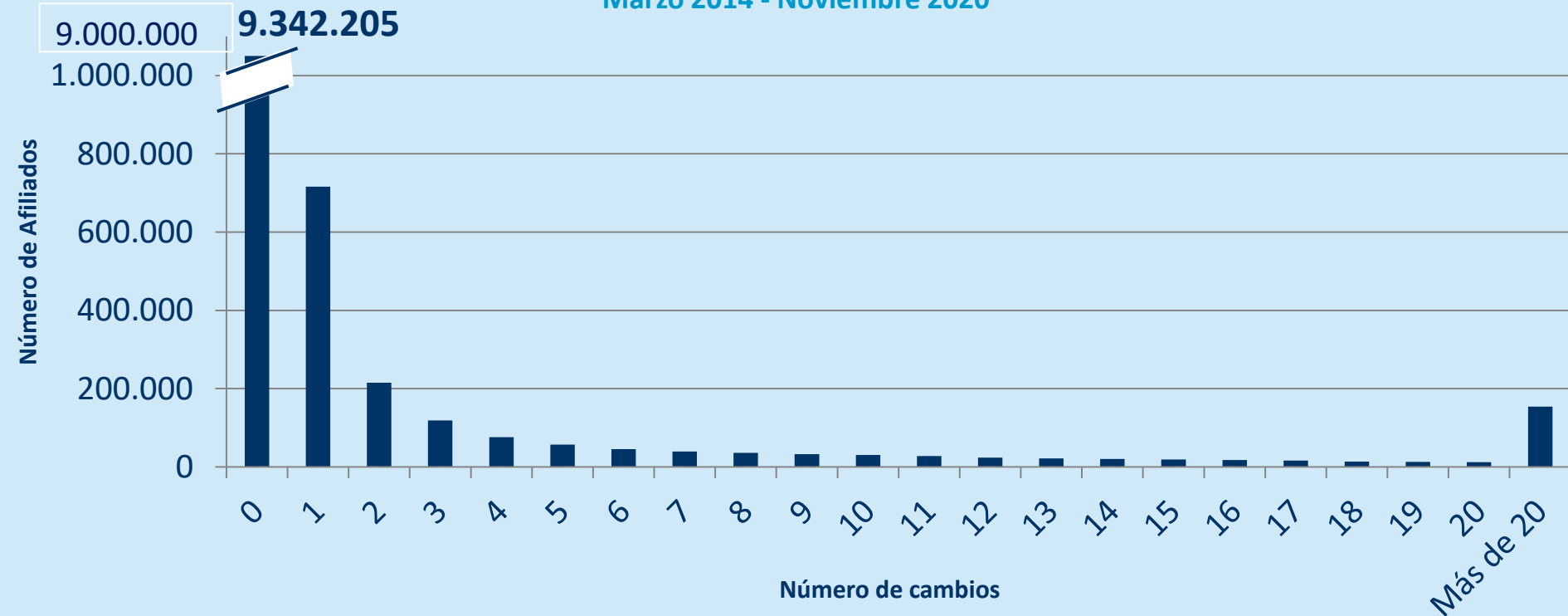
## Montos traspasados (MM US\$) y % Fondos



- Datos al 30 de noviembre de 2020.

## Número de afiliados según cambios realizados

Marzo 2014 - Noviembre 2020



- De un universo de más de 11 millones de afiliados, sólo 1,7 millón ha realizado algún traspaso durante el período analizado, mientras que un 85% de los afiliados no ha realizado traspasos. Las decisiones del 15% de los afiliados que ha realizado traspasos afecta también a quienes no se traspasan.

- Se evalúa el desempeño obtenido por los afiliados que han realizado movimientos en sus cuentas de capitalización individual obligatoria.
- Para medir el desempeño de los cambios realizados se comparan respecto de dos escenarios:
  - La rentabilidad que habría obtenido cada afiliado de haber mantenido su saldo en el fondo de origen.
  - La rentabilidad que habría obtenido cada afiliado de haber mantenido su saldo en el fondo correspondiente a la estrategia por defecto.
- El período de evaluación comprende desde marzo de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2020.

		Hombres	Mujeres	Total
<b>Número de afiliados que traspasaron fondos</b>		976.482	727.684	1.704.166
Diferencia rentabilidad estrategia menos inicial	Promedio	-6,4%	-6,4%	-6,4%
	Mediana	-5,8%	-5,7%	-5,7%
Diferencia rentabilidad estrategia menos defecto	Promedio	-5,8%	-5,5%	-5,7%
	Mediana	-4,7%	-4,3%	-4,5%
<b>Perdedores estrategia</b>	<b>Fondo inicial</b>	769.751 (78,8%)	585.739 (80,5%)	1.355.490 (79,5%)
	<b>Fondo defecto</b>	761.180 (78%)	571.436 (78,5%)	1.332.616 (78,2%)

- Los resultados muestran que, en promedio, las personas han obtenido una rentabilidad 6% menor con los cambios que se han realizado entre marzo 2014 y noviembre 2020.
- 80% de las personas que realizan cambios de fondo lo hacen peor que la alternativa de haberse quedado en la estrategia por defecto o haberse mantenido en el fondo inicial donde estaban antes de empezar a cambiar de fondos.
- Estos resultados son concluyentes y muestran que una estrategia de inversión con cambios frecuentes de fondos, buscando ganarle al mercado, es una estrategia que obtiene malos resultados, además de ser muy riesgosa.

- Se calculó la rentabilidad anual de los fondos si la inversión en instrumentos líquidos hubiese sido de 1% del portafolio en vez de la que realmente se mantuvo, y el diferencial de inversión se hubiera mantenido proporcional en el resto de los activos.
- Este ejercicio no considera la subponderación de la cartera en activos alternativos que son menos líquidos y más rentables en el largo plazo.
- El resultado desde 2016 en adelante es el siguiente:

Liq. Prom.			Liq. Prom.			Liq. Prom.			Liq. Prom.			Liq. Prom.			Liq. Prom.			
2,65%			4,65%			3,12%			4,52%			17,11%			5,96%			
Fondo A			Fondo B			Fondo C			Fondo D			Fondo E			Sistema			
Año	R anual	R anual ajust	Dif	R anual	R anual ajust	Dif	R anual	R anual ajust	Dif	R anual	R anual ajust	Dif	R anual	R anual ajust	Dif	R anual	R anual ajust	Dif
2016	-0,89%	-0,91%	-0,02%	1,07%	1,09%	0,02%	1,74%	1,78%	0,05%	2,59%	2,75%	0,15%	3,89%	4,63%	0,74%	1,53%	1,63%	0,09%
2017	15,43%	15,77%	0,34%	11,79%	12,43%	0,64%	7,50%	7,72%	0,22%	3,09%	3,25%	0,16%	1,04%	1,27%	0,24%	6,99%	7,46%	0,46%
2018	-5,60%	-5,74%	-0,14%	-3,69%	-3,84%	-0,14%	-0,89%	-0,89%	0,00%	1,21%	1,25%	0,04%	3,06%	3,86%	0,80%	-1,22%	-1,29%	-0,07%
2019	17,27%	17,49%	0,22%	14,90%	15,46%	0,56%	14,96%	15,39%	0,43%	13,15%	13,30%	0,15%	9,00%	10,72%	1,71%	13,62%	14,30%	0,68%
2020 (Nov)	3,70%	3,73%	0,02%	4,75%	4,93%	0,18%	4,79%	4,88%	0,09%	3,71%	3,81%	0,10%	3,92%	4,15%	0,23%	3,35%	3,45%	0,10%
		Dif. Acum	0,42%		Dif. Acum	1,27%		Dif. Acum	0,78%		Dif. Acum	0,60%		Dif. Acum	3,76%		Dif. Acum	1,27%
		Dif. Anual	0,09%		Dif. Anual	0,26%		Dif. Anual	0,16%		Dif. Anual	0,12%		Dif. Anual	0,75%		Dif. Anual	0,26%

- En el seguimiento que se realizó a los afiliados que han cambiado de fondos se observa una pérdida de rentabilidad promedio de 5,7% con la estrategia efectiva en relación a la estrategia por defecto. Asumiendo que este comportamiento se mantiene a lo largo de toda la vida activa, implicaría una disminución de 0,8% anual de rentabilidad.
- Se observa que por la mayor liquidez, los fondos pierden anualmente 0,26% anual.
- **Una disminución de 1% anual en rentabilidad persistente a lo largo del ciclo de vida, puede significar una disminución en pensión entre 18% y 20%** (*Documento de Trabajo N° 59 “Determinantes del nivel de pensión”, Superintendencia de Pensiones, 2018*).
- Los traspasos frecuentes de un grupo de afiliados afectan a todos los afiliados del sistema, reduciendo en el largo plazo la rentabilidad de los fondos y, como consecuencia de ello, afectando las pensiones de todos los afiliados.

- El PDL establece la facultad de la Superintendencia de Pensiones de dictar una NCG que permita regular los traspasos de fondos en alguna de las siguientes formas:
  - A. Estableciendo que tales transferencias sólo se podrán efectuar hacia tipos de fondos adyacentes en su denominación, sin límite de transferencias por año; o
  - B. Estableciendo que tales transferencias no se podrán efectuar más de dos veces dentro de un año calendario, sin límite respecto de fondos adyacentes.
- Con respecto a cada alternativa, se puede mencionar:
  - La alternativa A permitiría reducir la posibilidad de buscar ganarle al mercado (*market timing*), dado que esta estrategia, por lo general, se realiza cambiando entre fondos extremos.
  - La alternativa A también evita movimientos más abruptos de la cartera de inversiones, mitigando la liquidación masiva de instrumentos financieros.
    - ❖ Entre marzo 2014 y noviembre 2020, alrededor de 90% de los traspasos se realizaron a fondos no adyacentes.

- La alternativa B permite reducir de manera significativa los traspasos de fondos, incentivando a las personas a pensar en sus fondos a largo plazo. Cambiar de fondos de manera frecuente es una actividad riesgosa y genera resultados negativos para los afiliados.
- Esta alternativa también desincentivaría el *market timing*, disminuyendo el nivel de riesgo en las pensiones en el largo plazo en beneficio de los afiliados.
  - Entre marzo 2014 y noviembre 2020, el 54,7% de los afiliados se traspasaron de fondo solamente una o dos veces en todo el período.



- Los cambios de fondos buscan que las personas puedan elegir de acuerdo a sus características y ajustar la estrategia de inversión al ciclo de vida.
- Sin embargo, los cambios frecuentes son riesgosos para las personas y han generado un mal desempeño para ellas.
- Los cambios masivos distorsionan las carteras hacia mayor liquidez, lo que perjudica la rentabilidad de los fondos.
- Los resultados de los cambios frecuentes y la excesiva liquidez de las carteras de inversión afectan negativamente las pensiones en el largo plazo.
- Es muy importante, para beneficio de los afiliados, avanzar en una mayor regulación de los cambios de fondos como las propuestas en el PDL.
- Se debe avanzar, además, en mayor educación previsional para que las personas tomen conciencia de los riesgos y de los efectos que puede tener traspasar sus fondos de manera frecuente.

- En diciembre de 2019, luego de un trabajo de varios meses coordinado por el Ministerio de Hacienda, en que participaron actores privados y organismos supervisores, entre ellos la Superintendencia de Pensiones, se firmó el **“Acuerdo Verde”**.
- La SP suscribió **8 compromisos** en base a estándares internacionales :
  1. Que los directorios de las AFP y AFC **consideren en los procesos de inversión y gestión de riesgos** el riesgo climático y aquellos asociados a factores ASG,
  2. Que se **documente** lo anterior,
  3. Incorporar el riesgo climático y los riesgos asociados a factores ASG dentro del **proceso de Supervisión Basada en Riesgos**,

4. Que se destinen los **recursos** necesarios para generar las **capacidades técnicas** en las AFP y AFC,
5. Que en las **políticas de inversión** de las AFP y AFC se deban considerar los riesgos climáticos y ASG en los procesos de inversión y gestión de riesgos,
6. **Promover** que las AFP y AFC incorporen en sus políticas de inversión **métricas** particulares para medir el impacto del cambio climático,
7. Establecer que las AFP y AFC entreguen **información a los afiliados** respecto a cómo los riesgos climáticos y ASG están siendo considerados en las políticas de inversión y
8. Requerir que las AFP y AFC promuevan que en las **empresas y vehículos** en donde inviertan los recursos de los Fondos, se **divulgue información** acerca de cómo evalúan los riesgos relacionados con el cambio climático y ASG, y se adopten buenas prácticas sobre la materia.

## PROPUESTA REGULATORIA

Con fecha 23 de noviembre, la SP emitió una norma que incorpora el **riesgo climático** y los factores ASG, que comprenden **riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos**, dentro de la evaluación de riesgos del proceso de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) y dentro de los contenidos mínimos que cada Administradora debe abordar en sus Políticas de Inversión.

- 1) La incorporación de los factores de riesgo climático y riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG) en las políticas de inversión y de solución de conflictos de interés.
- 2) Su incorporación dentro de las medidas de gestión de riesgos.
- 3) Incorporación en el Modelo de Supervisión Basada en Riesgos.

## Deuda privada nacional

### Qué entendemos por deuda privada

Consideramos deuda privada la entrega de financiamiento, a través de instrumentos que no son transados de manera pública, usualmente a empresas medianas y pequeñas.

La regulación autorizó la inversión en deuda privada nacional de forma indirecta. Eso porque el mercado local todavía ofrece pocas oportunidades de montos que sean individualmente relevantes para los fondos de pensión.

### Beneficios para los portafolios

- **Diversificación:** brinda oportunidades a los inversores, en especial cuando se enfrentan a un entorno cuyo tipo de interés es bajo, o hay cambios estructurales en los mercados de renta fija, casos en los que la inversión en deuda privada suelen tener una mejor rentabilidad.
- **Estrategia:** puede ser una buena estrategia sí se busca invertir a largo plazo sin que las tasas de interés afecten la rentabilidad de la inversión.

## Empleo histórico del oro

- Ofrece una alternativa de diversificación de riesgo distinta de los bonos, no enfrenta riesgo de crédito, su precio además de depender de las tasas de interés también depende de la oferta y demanda de los sectores joyería y tecnología.
- A diferencia de otros activos alternativos que también tienen atractivos en términos de diversificación, la característica diferenciadora del oro es su alta liquidez, pudiendo usarse hasta como colateral en algunas bolsas.

## El oro puede mejorar los portafolios

1. Fuente de retornos de largo plazo.
2. Efectiva diversificación y mitigación de pérdidas en periodos de estrés de mercado.
3. Entrega de liquidez sin riesgo de crédito.
4. El Régimen de Inversión permite lograr esta exposición a través de la inversión en títulos representativos de oro.

Las administradoras deben mantener y enviar a la Superintendencia un archivo actualizado de las personas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a información de las inversiones de los recursos de los Fondos de Pensiones y determinadas transacciones que efectúan.

El proyecto de norma extiende el alcance de las transacciones respecto de las cuales se debe informar:

1. Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
2. Otros instrumentos y operaciones susceptibles de ser adquiridos por los Fondos: derivados, monedas y activos alternativos.
3. Sociedades constituidas en el extranjero.

Respecto de las actividades prohibidas a las administradoras, se incorpora el siguiente párrafo que extiende la aplicación de la ley para sociedades extranjeras y también que se efectúen en forma indirecta:

Tratándose de las personas antes referidas, las prohibiciones regirá tanto para las transacciones que efectúen en forma directa o indirecta, entendiéndose por estas últimas, las realizadas a través de una sociedad nacional o extranjera en la que se tenga la calidad de accionista mayoritario. Para estos efectos son accionistas mayoritarios todas aquellas personas naturales que controlen directamente o a través de personas jurídicas, acciones o derechos que representen a lo menos el 10% del capital suscrito de una sociedad.



**Parte II:**  
Reforma Previsional



**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

<b>Pilares</b>	<b>Pilar Solidario</b>	<b>Pilar Ahorro Obligatorio</b>	<b>Pilar Ahorro Voluntario</b>
<b>Objetivo</b>	Sistema de Pensiones Solidarias - Aliviar pobreza en la vejez e invalidez - Pensiones sobre línea de pobreza	Sistema Capitalización Individual Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	APV y APVC Complementar ahorro para mejorar la pensión
<b>Financiamiento</b>	Impuestos generales	Ahorro individual financiado por el trabajador (10%) Cotización al SIS	Ahorro individual y de la empresa con incentivos tributarios
<b>Beneficios</b>	PBS y APS (60% más pobre) • Aumentos PBS y APS • Fortalece seguro de longevidad	Vejez: dependen del monto ahorrado Invalidez y sobrevivencia: dependen del monto ahorrado + SIS	Dependen del monto ahorrado

En negro sistema actual. En verde Ley N° 21.190 aprobada en diciembre 2019

1. Entregar mejores beneficios a los actuales y futuros pensionados que paguen cotizaciones con alguna regularidad.
2. Aumentar la cobertura y beneficios del Pilar Solidario.
3. Fortalecer la competencia y aumentar la participación de los afiliados en el sistema.
4. Fortalecer la institucionalidad, asegurando así un mejor funcionamiento del sistema previsional.

- Se aumentará gradualmente (11 años) la tasa de cotización hasta alcanzar seis puntos porcentuales adicionales (de cargo del empleador). El incremento se distribuirá:
  - 3% a cuentas individuales.
  - 2,8% a un nuevo programa de ahorro colectivo solidario.
  - 0,2% a un seguro de dependencia.
- Los recursos provenientes de esta mayor cotización serán administrados por una entidad pública: la Agencia Técnica de Seguridad Social (ATSS).

- El programa de ahorro colectivo solidario (PACS) financiará los siguientes beneficios:
  - UF 2/mes (hombres) y UF 2,7/mes (mujeres) para los actuales pensionados de vejez e invalidez, de 65 años y más, que hayan cotizado por al menos 12 años los hombres y 8 años las mujeres.
  - UF 2/mes (hombres) y UF 2,7/mes (mujeres) a los futuros pensionados de vejez e invalidez, de 65 años y más, que hayan cotizado por al menos 15 años los hombres y 10 años las mujeres.
  - 0,04 UF mensuales por cada año cotizado al Fondo de Ahorro Colectivo Solidario.

- **Garantía de Pensión Mínima:** Se asegura al flujo de nuevos pensionados, con 30 años de cotización o más (y con, al menos, 10 años de cotización al PACS), que la suma de las pensiones financiadas con ahorro personal, PACS y Pilar Solidario, no sea inferior a un monto equivalente al salario mínimo actual (UF11,1).
- Los beneficios del PACS serán vitalicios, de carácter fijo en UF. No se pagarán herencias ni pensiones de sobrevivencia.

- El seguro de dependencia financiará una pensión de UF 0,2 por cada 12 meses de cotizaciones (con un beneficio mínimo de UF 3/mes):
  - Pensionados de 65 años y mas, que hayan sido calificados como dependiente funcional severo.
  - Registren 60 meses o más de cotizaciones (en el seguro), en el caso de los hombres, y 48 meses o más, en el caso de las mujeres, con anterioridad a la fecha de pensión o hasta los 70 años de edad, lo que sea posterior.
- El subsidio de dependencia, financiado con presupuesto público, beneficiará a los pensionados (excepto aquellos en el 20% de mayores ingresos) que no tengan derecho al seguro de dependencia:
  - \$80.000 para el 40% más pobre; \$70.000, para los beneficiarios que pertenezcan al quinto y sexto decil más pobre; y \$60.000 para los beneficiarios que pertenezcan al séptimo y octavo decil más pobre de la población de Chile.

- Se extiende la cobertura del Pilar Solidario, hasta cubrir a todos los pensionados, excepto aquellos en el 20% de mayores ingresos.
- Se adelantan los aumentos de la PBS y PMAS, programados para enero del año 2022:
  - Se aumenta la PBS hasta \$177.000 (línea de pobreza), para todos los tramos de edad.
  - Se aumenta la PMAS hasta \$501.316 para el grupo entre 65 y 74 años de edad (igualando así el valor de la PMAS de todos los grupos de edad).
  - Con los cambios anteriores aumentan también los APS de todos los grupos de edad.



- Se permite la creación de Cooperativas para administrar fondos de pensiones.
- Se disminuye el encaje desde 1% a 0,5%.
- Se permite a las AFP ofrecer comisiones diferenciadas por permanencia y por tamaño del grupo que se incorpore.
- Se autoriza a las AFPs distribuir utilidades a sus afiliados.
- Al menos uno de los dos “directores autónomos” de cada AFP deberá ser un afiliado.
- Las AFP y la ATSS sólo podrán votar en las S.A. donde inviertan los fondos de pensiones, por aquellos candidatos a directores que integren una terna que les proponga la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
- Se crea un “Comité de Afiliados” en cada AFP y en la ATSS.

- Se establece un sistema de cobranza unificado (AFP+ATSS+AFC).
- Se fortalece el rol del Consejo Consultivo Previsional.
- Se establece una “Intendencia de Protección de los Afiliados y Beneficiarios”, como parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Pensiones.
- Se crea un Comité de Educación Previsional, conformado por representantes de diferentes instituciones relacionadas.
- Se fortalece la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
- Se establece la obligación de las AFP, el ATSS y las instituciones autorizadas a ofrecer planes de APV, de crear y mantener un sistema centralizado de información por trabajador.

Pilares	Pilar Solidario		Pilar Ahorro Obligatorio		Pilar Ahorro Colectivo Solidario	Pilar Ahorro Voluntario
	Sistema de Pensiones Solidarias	Subsidio de dependencia	Sistema Capitalización Individual	Cuentas personales administradas por la ATSS	Fondo Solidario administrado por la ATSS	APV y APVC
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aliviar pobreza en la vejez e invalidez</li> <li>- Pensiones sobre línea de pobreza</li> </ul>	Complemento de pensión para personas en situación de dependencia severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva</li> <li>- Mayor participación de afiliados</li> <li>- Mayor competencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanismo solidario</li> <li>- Entregar un piso mínimo de beneficio a los pensionados</li> </ul>	Complementar ahorro para mejorar la pensión Mejorar la pensión de los beneficiarios legales	
Financiamiento	Impuestos generales		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ahorro individual financiado por el trabajador (10%)</li> <li>- Cotización al SIS</li> <li>- Seguro lagunas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ahorro individual financiado por el empleador (3%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cotización adicional (3% empleador)</li> <li>- Financiamiento estatal en la transición</li> </ul>	Ahorro individual y de la empresa con incentivos tributarios
Beneficios	PBS y APS (60% más pobre) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentos PBS y APS</li> <li>• Fortalece seguro de longevidad</li> <li>• Aumento cobertura a 80% y aumento PBS (LP)</li> </ul>	Monto depende del nivel de pobreza (focalizado para el 80% más pobre)	Vejez: dependen del monto ahorrado Invalidez y sobrevivencia: dependen del monto ahorrado + SIS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Beneficios mínimos y complemento por años cotizados, diferenciados por sexo</li> <li>- Garantía de pensión mínima</li> <li>- Seguro de dependencia mínimo 3 UF</li> </ul>	Dependen del monto ahorrado	

# Aumento cobertura SPS

## Beneficiarios y aumentos pensión



**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

- Se aumenta la PBS a \$177.000 (línea de pobreza a enero 2021)

### Aumentos PBS y PMAS

	Fecha	Tramo Edad	PBS	PMAS	PBS (*)	PMAS (*)
	jul-19	Mayor de 65	\$ 110.201	\$ 325.646		
<b>Ley 21.190</b>	dic-19	De 65 a 74	\$ 137.751	\$ 407.058		
	dic-19	De 75 a 79	\$ 143.261	\$ 423.340		
	dic-19	Mayor de 80	\$ 165.302	\$ 488.469		
	jul-20	De 65 a 74			\$ 141.374	\$ 417.764
	jul-20	De 75 a 79			\$ 147.029	\$ 434.474
	jul-20	Mayor de 80			\$ 169.649	\$ 501.316
	ene-21	De 65 a 74	\$ 158.339	\$ 467.894		
	ene-21	De 75 a 79	\$ 169.649	\$ 501.316		
	ene-21	Mayor de 80	\$ 169.649	\$ 501.316		
<b>PDL</b>	Mes subsiguiente de aprobada ley	De 65 a 74	\$ 177.000	\$ 501.316		
		De 75 a 79	\$ 177.000	\$ 501.316		
		Mayor de 80	\$ 177.000	\$ 501.316		

(\*) valores son reajustados en julio de cada año según la variación del IPC de los últimos 12 meses contados desde el último reajuste.

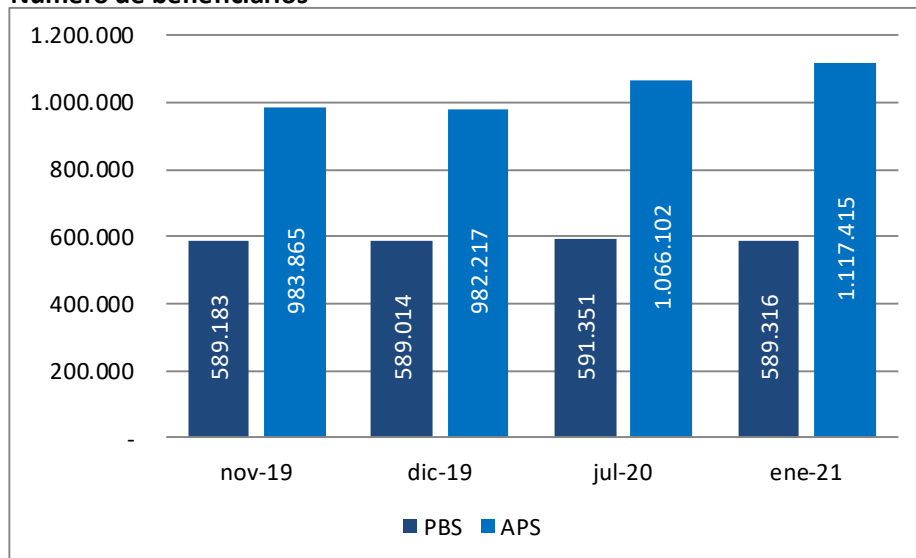
- Se estima que un máximo de **552.996** pensionados podrían solicitar APS debido al aumento de la cobertura del 60% al 80% de la población más pobre del país y a una mayor tasa de uso por la publicidad asociada a la medida.
- Adicionalmente, se estima que un máximo de 98.243 personas mayores de 65 años<sup>2</sup> no tienen pensión en IPS, ni del D.L.3.500, ni leyes especiales. Si un 80% de ellos pertenece el 80% más vulnerable, **78.594** personas podrían solicitar PBS.
- Es decir, se estima un máximo de **631.590** de nuevos beneficiarios del Pilar Solidario mayores de 65 años.

**1** Datos de pensionados a diciembre 2020 (fuentes: AFP, CSV e IPS) y datos de PFP a junio 2020. (Fuente: IPS).

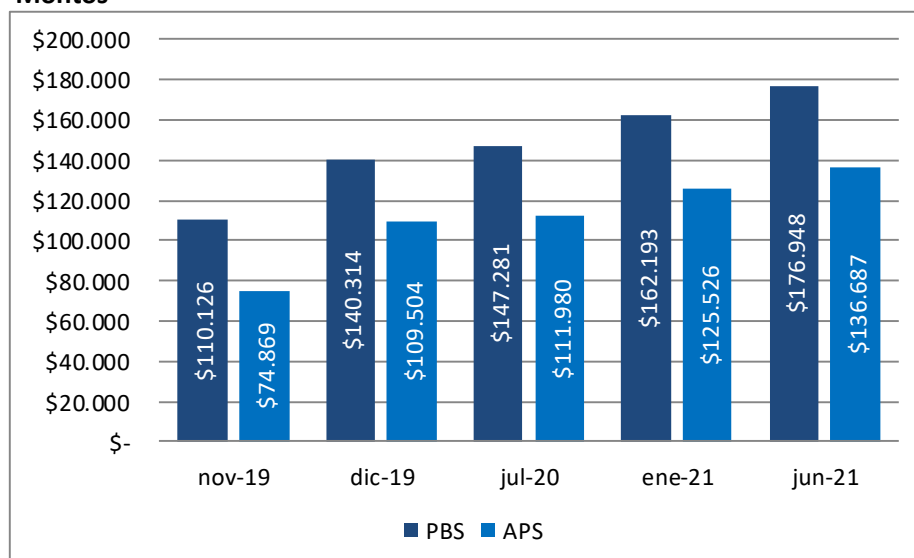
**2** En base a comparación población pensionada vs. proyección poblacional del INE a 2020.

## Número de beneficiarios y montos promedio pagados de Pensión básica solidaria (PBS) y Aporte previsional solidario (APS)

**Número de beneficiarios**



**Montos**



Fuente: Superintendencia de Pensiones

Nota: Montos de jun-21 fueron calculados con los beneficiarios de ene-21, según el aumento de la PBS a \$177.000

### Entre noviembre 2019 y enero 2021

- La PBS aumentó un 47%, en promedio.
- El APS aumentó un 68%, en promedio.

### Entre enero 2021 y jun 2021

- La PBS aumentará un 9,1%, en promedio.
- El APS aumentará un 8,9%, en promedio.

## Número total de beneficiarios, según tipo de beneficio y año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>APS</b>	933.432	919.262	911.951	904.505	894.747	876.846	855.282
<b>Solo PACS</b>	188.822	240.448	284.577	325.742	362.482	401.789	437.087
<b>PACS y APS</b>	662.315	686.329	719.606	756.830	802.463	857.918	915.550
<b>PBSV</b>	490.745	490.745	490.745	490.745	490.745	490.745	490.745
<b>PBSI</b>	205.917	205.917	205.917	205.917	205.917	205.917	205.917
<b>Beneficiarios</b>	2.481.232	2.542.702	2.612.797	2.683.740	2.756.355	2.833.216	2.904.582
<b>Sin beneficios</b>	232.217	255.773	272.525	288.428	303.278	311.399	322.576
<b>Total</b>	<b>2.713.449</b>	<b>2.798.475</b>	<b>2.885.322</b>	<b>2.972.168</b>	<b>3.059.633</b>	<b>3.144.615</b>	<b>3.227.158</b>

**Nota:** Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación.

Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.

Los beneficios PACS incluyen a pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.

*Fuente: Superintendencia de Pensiones*



### Distribución porcentual del total de beneficiarios, según tipo de beneficio y año

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>APS</b>	36%	34%	33%	32%	30%	29%	27%
<b>Solo PACS</b>	7%	9%	10%	11%	12%	13%	14%
<b>PACS y APS</b>	25%	26%	26%	26%	27%	28%	29%
<b>PBSV</b>	16%	15%	15%	14%	14%	14%	13%
<b>PBSI</b>	7%	6%	6%	6%	6%	6%	6%
<b>Beneficiarios</b>	91%	91%	91%	90%	90%	90%	90%
<b>Sin beneficios</b>	9%	9%	9%	10%	10%	10%	10%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Se muestra el número total de pensionados (D.L 3.500 e IPS) por vejez y sobrevivencia de 65 años y más, e invalidez a cualquier edad, por año de evaluación.

Los beneficios del Pilar Solidario incluyen pensionados de vejez y sobrevivencia de 65 años o más y pensionados de invalidez de cualquier edad, tanto del D.L. 3.500 como del IPS.

Los beneficios PACS incluyen a pensionados de vejez e invalidez de 65 años o más, ambos solo del D.L.3.500.

*Fuente: Superintendencia de Pensiones*

**Aumento de pensión promedio por beneficio y año (% sobre pensión total, respecto de escenario sin “ley corta PS”)**

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Mujeres</b>	APS	52%	51%	51%	50%	50%	50%
	Solo PACS	30%	34%	36%	38%	39%	38%
	PACS y APS	96%	89%	84%	79%	76%	73%
	PBSV	61%	61%	61%	61%	61%	61%
	PBSI	61%	61%	61%	61%	61%	61%
	<b>TOTAL</b>	<b>60%</b>	<b>59%</b>	<b>58%</b>	<b>57%</b>	<b>57%</b>	<b>56%</b>
<b>Hombres</b>	APS	49%	49%	48%	48%	48%	48%
	Solo PACS	13%	15%	16%	17%	17%	17%
	PACS y APS	64%	61%	59%	57%	57%	56%
	PBSV	61%	61%	61%	61%	61%	61%
	PBSI	61%	61%	61%	61%	61%	61%
	<b>TOTAL</b>	<b>54%</b>	<b>52%</b>	<b>51%</b>	<b>50%</b>	<b>49%</b>	<b>49%</b>
<b>TOTALES</b>	APS	51%	50%	50%	50%	49%	49%
	Solo PACS	22%	25%	27%	28%	29%	29%
	PACS y APS	75%	71%	68%	66%	64%	63%
	PBSV	61%	61%	61%	61%	61%	61%
	PBSI	61%	61%	61%	61%	61%	61%
	<b>TOTAL</b>	<b>58%</b>	<b>56%</b>	<b>55%</b>	<b>54%</b>	<b>54%</b>	<b>53%</b>

**Aumento de pensión promedio por beneficio y año (\$ diciembre 2019, respecto de escenario sin “ley corta PS”)**

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
<b>Mujeres</b>	APS	\$75.570	\$74.450	\$73.927	\$73.537	\$73.144	\$72.760	\$72.513
	Solo PACS	\$75.006	\$73.834	\$73.620	\$73.183	\$72.070	\$69.454	\$68.098
	PACS y APS	\$141.644	\$135.643	\$130.843	\$126.890	\$123.691	\$119.975	\$116.242
	PBSV	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772
	PBSI	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772
	<b>TOTAL</b>	<b>\$84.477</b>	<b>\$83.251</b>	<b>\$82.642</b>	<b>\$82.186</b>	<b>\$81.893</b>	<b>\$81.359</b>	<b>\$80.975</b>
<b>Hombres</b>	APS	\$73.305	\$72.724	\$72.388	\$72.260	\$72.082	\$71.854	\$71.625
	Solo PACS	\$53.603	\$52.245	\$52.474	\$52.719	\$52.971	\$53.206	\$53.445
	PACS y APS	\$118.352	\$114.828	\$112.170	\$109.905	\$108.063	\$106.465	\$105.000
	PBSV	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772
	PBSI	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772
	<b>TOTAL</b>	<b>\$89.427</b>	<b>\$87.130</b>	<b>\$85.749</b>	<b>\$84.706</b>	<b>\$83.998</b>	<b>\$83.475</b>	<b>\$82.975</b>
<b>TOTALES</b>	APS	\$74.838	\$73.903	\$73.451	\$73.153	\$72.834	\$72.501	\$72.265
	Solo PACS	\$65.101	\$63.767	\$63.838	\$63.837	\$63.488	\$62.400	\$61.877
	PACS y APS	\$126.748	\$122.522	\$119.267	\$116.545	\$114.381	\$112.157	\$109.934
	PBSV	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772
	PBSI	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772	\$67.772
	<b>TOTAL</b>	<b>\$86.555</b>	<b>\$84.875</b>	<b>\$83.936</b>	<b>\$83.227</b>	<b>\$82.755</b>	<b>\$82.215</b>	<b>\$81.776</b>

# REFORMA PREVISIONAL Y OTROS TÓPICOS PREVISIONALES

---

**Oswaldo Macías Muñoz**  
Superintendente de Pensiones

**Seminario Tanner**  
**Santiago, 17 de marzo de 2021**